

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente medio de control constitucional y con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	4240-SEP/JF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2022

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se **requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya hizo del conocimiento a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Adicionalmente, se requiere a los **Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales**, para que en el plazo indicado en el párrafo anterior, informen sobre los actos encaminados al cumplimiento de la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional.

Lo anterior, debiendo remitir a este Alto Tribunal dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2025T23:57:24Z / 16/06/2025T17:57:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	0c d6 bd 7f 20 f8 f0 86 45 b3 d1 ca c1 3b 82 90 7e 9e e5 86 81 6f 98 a8 a5 c7 3b 2d 45 41 55 54 cb 02 0d 94 19 9a e3 59 4e d5 50 9e 82 bc 63 6a af 9c d4 3f ac 11 3e 04 0e ce 7d 32 61 f4 b8 f4 74 66 12 d6 20 78 da 8c 75 fd 57 d3 d0 13 c3 56 9c fb 55 04 09 36 60 b2 93 7c a2 be d2 37 2e 7e a3 cf 9a 7d 08 41 2d 2f 58 f6 b5 17 f7 93 24 1e cd 52 82 14 17 47 b3 c4 43 ef 7e 5c f1 79 cc 69 1e 17 65 b0 7d 14 86 77 a2 8c 02 8f 1e 78 b1 eb 93 23 81 46 2a 94 f7 91 b3 b3 42 34 d7 f5 b4 c9 7f 78 88 71 5f b2 a0 bd ea d3 e3 93 32 7c 08 f8 c0 4f 23 83 8f 2a 8c 02 01 3f c4 26 88 cb 70 a3 d6 d4 c9 a6 d8 2d d3 d6 5e 75 1b fd 88 59 80 1a 4a ce 0b 99 0e 89 aa dc 5d c7 c8 90 4c 28 0e 37 b8 b0 9f 11 2a c2 f8 2e 87 5c 24 b7 d3 44 81 82 4a 42 83 45 37 41 19 19 d9 7d 2f c5 c7 69 92 cd						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2025T23:57:24Z / 16/06/2025T17:57:24-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2025T23:57:24Z / 16/06/2025T17:57:24-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	121927						
	Datos estampillados	CAAB6E3C07B74218D3B212348F7A0C8DE6536E24D1F05DEC6FA0E066C840E42036D2						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2025T18:05:20Z / 03/06/2025T12:05:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	72 cc 82 57 6b e5 a0 eb 0e 13 41 63 37 5f 12 64 3f cb 1f 2e f9 d7 7b 0f 04 18 8b f6 3b 2e de 06 a5 6f ff 9b 9d a2 5e 78 8c d3 56 4d 72 39 da 9e 7c 26 7b e6 76 08 14 ca 0b aa c8 38 39 bb 47 6f 68 b4 e0 09 87 d1 ad 92 4d 4d 16 ea 9d a1 5d 96 12 ed 49 a7 bc 27 a0 46 65 79 63 4a a1 90 0e 06 2f e0 ec 14 ea 22 6f 48 a1 85 f0 82 c2 2b b7 59 2e 69 89 0c ec ea 3d 17 43 9b f5 38 55 04 64 41 c1 97 b5 4d a7 3b 76 12 aa fe 37 0e a3 90 e1 f4 ae 50 c9 21 5c c0 28 f3 aa 02 46 46 d3 41 50 82 61 44 58 a1 81 ac da 28 0e c7 f2 10 65 32 83 98 3d 76 1f 07 33 3f 67 a7 29 a1 f6 14 8b be 7a 4b 60 86 4d e6 c8 0b 8b c6 65 ce 94 99 dc b0 e3 ef dc 76 be 88 18 d7 00 6e 9a 7f a6 5c 81 ef 5d dd c4 a9 86 55 15 41 4d 68 f9 d7 b9 21 27 c3 18 0a e3 98 e1 09 51 0b ec b2 84 70 91 29 3a 63 a5 17						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2025T18:05:20Z / 03/06/2025T12:05:20-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2025T18:05:20Z / 03/06/2025T12:05:20-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	64061						
	Datos estampillados	D60CFED104EDF9D822E485D4059F1C73543F942CA5FDE6F3F376FEF77E00560FC497						